

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES, 13 DE 1979

No. 18.908

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 51 de 3 de agosto de 1979, celebrado entre la Nación y Compañía Panameña de Aviación, S.A.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Ejecutiva No. 6 de 21 de agosto de 1979, por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera por compra una finca para fines de la Reforma Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones No. 59 y 60 de 3 y 4 de septiembre de 1979, por las cuales se otorga unas concesiones minerales

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 51

Entre los suscritos, a saber: El Ingeniero JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y ENRIQUE ESCALA V., portador de la cédula de identidad personal No. 2-33-160, en nombre y representación de la COMPAÑIA PANAMENA DE AVIACION, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 130, Folio 377, Asiento 34706, con Patente Comercial de Primera Clase No. 148, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 277520-A (Ley 42 de 1976), válido hasta el 15 de julio de 1979, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA conviene en transportar dos (2) valijas del Ministerio de Obras Públicas, conteniendo documentos oficiales, cuyo peso no excederá de treinta y cinco (35) libras en sus vuelos diarios de DAVID a PANAMA, y otra conteniendo documentos oficiales, cuyo peso no excederá de treinta y cinco (35) libras en sus vuelos diarios de DAVID a BOCAS DEL TORO y de BOCAS DEL TORO a DAVID.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA no aceptará para ser transportada la valija que no esté debidamente cerrada con llave.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a confeccionar la guía correspondiente a cada transporte de la valija con la indicación de que está amparada por este contrato.

CUARTO: La NACION reconoce pagar la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150.00) mensuales por el servicio de transporte contratado, la cual le será pagada al CONTRATISTA por mensualidades vencidas a la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional acompañadas de las constancias de la Dirección Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, en que se certifica que ha recibido el servicio. La erogación total que asciende a la suma de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS B/

1,800.00) será imputada a la Partida No. 0,09,0,01,00,02, 102 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

QUINTO: El término de duración del presente contrato será de un (1) año a partir del 10 de enero de 1979, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

SEXTO: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

SEPTIMO: La NACION se reserva el derecho de dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/1.85 de conformidad con el inciso 10. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: El presente contrato requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República. Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de junio de 1979.

LA NACION
Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
COMPAÑIA PANAMENA DE
AVIACION, S.A.
ENRIQUE ESCALA V.

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL-Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 3 de agosto de 1979

APROBADO:
Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA QUE ADQUIERA POR COMPRA UNA FINCA PARA FINES DE LA REFORMA AGRARIA.

RESOLUCION EJECUTIVA No. 6

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO

Que, la señora OLIVIA LUQUE DE SU, ha ofrecido

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00
En el Exterior: B/18.00
Un año en la República: B/36.00
En el Exterior: B/36.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-15.

do en venta al MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, la Finca de su Propiedad No. 185, inscrita al tomo 23, folio 222, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón, ubicada en el Distrito de Portobelo.

Que, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por medio de la Dirección Nacional de Reforma Agraria está interesado en adquirir dicho inmueble con el objeto de proceder a adjudicarlo a sus actuales ocupantes.

Que, luego de efectuados los avalúos ordenados por el Código Agrario, se le ha fijado a dicha Finca el precio de VEINTESEIS MIL BALBOAS (B/26,000.00) el cual será pagado con Bonos Agrarios al 6% de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 25 años.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que adquiera, por compra, para fines de Reforma Agraria, la Finca No. 185, inscrita al tomo 23, folio 222, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Colón, perteneciente a la señora OLIVIA LUQUE DE SU.

SEGUNDO: Facultar a dicho Ministerio para que pague a la Proietaria la suma de VEINTESEIS MIL BALBOAS (B/26,000.00) en Bonos Agrarios al 6% de interés anual y redimibles en un plazo máximo de 25 años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintuno (21) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Dr. ARSENIDES ROYO S.
Presidente de la República.

ING. Francisco Rodríguez
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

**MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS****OTORGASE UNAS CONCESIONES MINERALES**

RESOLUCION No. 79-59
de 3 de septiembre

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 79-45 del 20 de julio de 1979 se le concedió un permiso Provisional y especial de extracción por un período de un mes a la sociedad MAGGIL, S.A.

Que dicho permiso fue otorgado por el período antes mencionado durante el cual se debían establecer las normas definitivas que regularizarían la extracción de arena en el área del Distrito de Portobelo;

Que a tal efecto al Distrito de Portobelo ha presentado solicitud de concesión de extracción de arena y que se tramita en estos momentos la resolución del Órgano Ejecutivo que otorgará dicha concesión;

OTORGAR a la sociedad MAGGIL, S.A. una prórroga por el período de un mes contado a partir de la fecha de esta resolución para que pueda continuar su operación de extracción de arena en playa "Mecchi" del Distrito de Portobelo, Prov. de Colón, mientras se tramita la resolución del Órgano Ejecutivo concediendo la concesión al Municipio de Portobelo.

Este permiso Provisional quedará vencido automáticamente si antes del mes estipulado, el Órgano Ejecutivo otorgara la concesión solicitada por el Municipio de Portobelo.

DAR TRASLADO al señor Alcalde de Portobelo del contenido de esta Resolución, para los fines del pago de los impuestos municipales establecidos en la Ley 55 de 1973.

La validez de este permiso está sujeta a que la sociedad MAGGIL, S.A. se encuentre a paz y salvo con el Municipio de Portobelo en lo que respecta al pago de los impuestos municipales establecidos en la referida Ley 55.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESQUIVEL K.
Director General

CARMEN SOLÍS PALMA
Registradora, a.i.

RESOLUCION No. 79-60
de 4 de septiembre

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES
CONSIDERANDO:

Que mediante nota No. PV-111 del 22 de agosto de 1979 la Autoridad Portuaria Nacional ha solicitado a la Dirección General de Recursos Minerales levantar el otorgamiento de concesión que posea dicha Institución para la extracción de piedra de cantera, en la Cantera Tun Tun, ubicada en el área del Puerto de Vacamonte;

Que la Autoridad Portuaria Nacional había contratado a la Constructora Bard, S. A. para que realizase la o-

peración de extracción del material pétreo necesario para las obras del Puerto de Vacamonte;

Que la solicitud de levantamiento de la concesión de la Autoridad Portuaria da por terminado todo compromiso adquirido por esta con la Constructora Bard;

Que a su vez la Constructora Bard, S. A., se ha mostrado interesada en mantener la operación de extracción en la misma área, una vez que sea levantada la concesión de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que mediante nota No. 999 del 11 de diciembre de 1978 la Autoridad Portuaria Nacional autorizó a Constructora Bard triturar los excedentes de piedras de la Cantera Tun Tun, los cuales no eran aptos para las obras del Proyecto Puerto Pesquero de Vacamonte, para que fuesen utilizados por la Empresa J. Young S. A., en el Proyecto de la Autopista Arraiján - Chorrera;

Que el 11 de enero de 1979, se firmó un contrato entre Constructora Bard, S. A., y J. Young, S. A., mediante el cual la primera se compromete a proveer mediante venta, la cantidad de 100,000 yardas cúbicas de piedra;

RESUELVE

OTORGAR un permiso especial y Provisional por un período de dos (2) meses a partir de la fecha de esta Resolución para que Constructora Bard pueda cumplir con sus compromisos de suministrar hasta la cantidad de 100,000 yardas cúbicas de material rocoso a la empresa J. Young, S. A., y para tal fin Constructora Bard S. A., debe presentar un informe a la Dirección General de Recursos Minerales de la cantidad de material entregado a la empresa J. Young, S. A., a la fecha de inicio de este permiso, y además a partir de esa misma fecha suministrar mensualmente un informe de las cantidades de rocas entregadas a la empresa J. Young, S. A.

Este permiso queda sujeto a lo establecido en la Ley 55 de 1973 referentes a la operación de extracción y procesamiento de piedras de canteras.

DAR TRASLADO al Sr. Alcalde de Arraiján del contenido de esta resolución para los fines consiguientes establecidos en la Ley 55 de 1973.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESQUIVEL K.
Director General

CARMEN SOLIS PALMA
Registradora, A. I.

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, -Panamá, dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO CRIMINAL a FRANCISCO ANTONIO ELVY LARRIER, varón, panameño, mayor de edad, casado, Visitador Médico, negro, portador de la cédula de identidad personal No. 8-98-895, hijo de Caleb Elvy y Myrtle de Elvy, residente en Vía España, Casa No. 5004 y en el Edificio Gálvez, Calle 31, Apto. No. 17, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, y no decreta la detención preventiva por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su defensa.
Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, . . . (fdo.) Licdo. Florencio Bayard, . . . La Secretaría Ad-Int. (fdo.) Liana Aguilar T."

Se le advierte al procesado FRANCISCO ANTONIO ELVY LARRIER que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Penal.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado FRANCISCO ANTONIO ELVY LARRIER, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Florencio Bayard.

(fdo.) César A. Gordillo
Secretario

Es copia del original, 9 de agosto de 1979.

(Oficio 1070)

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 96

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a FRANCISCO ANTONIO ELVY LARRIER, varón, panameño, mayor de edad, casado, Visitador Médico, negro, portador de la cédula de identidad personal No. 8-98895, hijo de Caleb Elvy y Myrtle de Elvy, residente en Vía España, Casa No. 5004 y en el Edificio Gálvez, Calle 31, Apto. 17, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 97

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a FLORENCIO EUSEBIO VILLEGAS ESPINOSA ó CARLOS GARCIA FALLES, varón, ecuatoriano, blanco, sin oficio, soltero, de 40 años de edad, con pasaporte ordinario No. 277104, con cédula de identidad personal No. 09-Coll-510, nacido en Guayaquil, Ecuador, hijo de Valeriano Villegas y Angela Espinosa, con residencia temporal en la Pensión Vázquez, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, el cual dice así en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO MUNICIPAL, -Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FLORENCIO EUSEBIO VILLEGAS ESPINOSA ó CARLOS GARCIA FALLES, varón, ecuatoriano, blanco, sin oficio, soltero, de 40 años de edad, con pasaporte ordinario No. 277104, con cédula de identidad personal No. 09-Coll-510, nacido en Guayaquil, Ecuador, hijo de Valeriano Villegas y Angela Espinosa, con residencia temporal en la Pensión Vásquez, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal, y no decreta su detención por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del auto encausatorio.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez (fdo.) Licdo. Florencio Bayard... El Secretario, (fdo.) César A. Gordillo".

Se le advierte al procesado FLORENCIO EUSEBIO VILLEGAS ESPINOSA ó CARLOS GARCIA FALLES que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar a la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado FLORENCIO EUSEBIO VILLEGAS ESPINOSA ó CARLOS GARCIA FALLES, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, a las diez de la mañana; y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Florencio Bayard,

(fdo.) César A. Gordillo
Secretario

.. (Oficio 1069)

EDICTO NUMERO 1347

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora ERNESTINA HERNANDEZ RAMOS: Mujer soltera, con cédula de I.P. No. 8-53-892, residente en esta ciudad, de oficios domésticos, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Rockefeller del barrio Balboa o donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes;

Norte: Predio José De la Rosa Hernández, con 12.24 Mts.

Sur: Avenida Rockefeller, con 12.78 Mts.

Este: Predio de Eldoro De Frías Rodríguez con 29.25 Mts.

Oeste: Predio de Zoila Ramos, con 29.81 mts.

Area total del terreno TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILESIMOS..

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Asuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

LA CHORRERA, 25 de Noviembre de mil novecientos setenta .

El Alcalde,
(Fdo) Temístocles Arjona Vega.

(Fdo.) Félix R. De la Cruz A.
El Jefe del Catastro Municipal

L603368
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio:

EMPLAZA:

A María Matilde López, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo José Del Carmen Castro.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de agosto de 1979.

El Juez, (Fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria.

Certifico: que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, 10 de agosto de 1979

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá
L603305
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.33

El juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alfredo Gordón Lorenzo en favor de Jilma Castillo Gordón, Camilo Castillo Gordón, Delia Castillo Gordón, Ernesto Castillo Gordón, Martina Castillo Gordón, Eusebio Castillo Gordón y María del Carmen Castillo Gordón; se ha dictado el auto que copiado en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE."
Penonomé, veintisiete de junio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

Por eso el que firma, Juez Primero del Circuito de Co-

clé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Alfredo Gordón Lorenzo, desde el día de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros Jilma Castillo Gordón, Camilo Castillo Gordón, Delia Castillo Gordón, Ernesto Castillo Gordón, Martina Castillo Gordón, Eusebio Castillo Gordón y María del Carmen Castillo Gordón, en condición de hijos;

Y ORDENA:

Primero: que concurren a hacerse oír en el juicio todas las personas que crean tener algún derecho; y,

Segundo: Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial por el término y con las formalidades de Ley.

Téngase al Fisco Nacional como parte interesada para el cobro del impuesto.

Cópiese y Notifíquese (Fdo) JUAN POLANCO P. Juez 1o. del Cto. de Coclé. (fo) Ignacio García G. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve.

RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

L476702
(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 CAPIRA
EDICTO DRA -066-DRA-79

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el señor Legal: Manuel Encarnación Cano o Usual: Manuel Encarnación Muñoz Cano, vecino del Corregimiento de CABECERA Distrito de CHAME, portador de la Cédula de Identidad personal No. 8AV-25-571 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-083 la Adjudicación a Título Oneroso de 0 Has. 0526.0420 metros cuadrados ubicada en CAMINO DEL RIO Corregimiento de CABECERA Distrito de CHAME de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Carretera al Río Chame

Sur: Terreno de Sonia Márquez

Este: Carretera de Chame hacia el río

Oeste: Carretera de Chame hacia el río

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al inte-

resado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 3 de septiembre de 1979

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González.
Secretaria Ad-Hoc

L603515
(Única publicación)

AVISÓ DE REMATE

ALBALIRA MOLINAR C., Secretaria del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente al público hace saber:

Que en el Juicio de Lanzamiento con Retención de Bienes, interpuesto por COMPRESA, S.A., contra NAVIERA PELICANO o CLOTILDE VALDIVIESO, ha sido señalado el día veintiséis (26) del mes de septiembre del actual año de 1979, para que en las horas legales de dicho día tenga lugar la realización del remate de los bienes que a continuación se describen:

1-Máquina de escribir eléctrica marca IBM, color crema, negro y chocolate, DAÑADA.

2-escritorios de metal color gris con blanco con gavetas y compartimientos de ambos lados, de segunda mano.

1-escritorio de madera barnizado.

1- máquina sumadora eléctrica de 10 teclas marca MIDA.

1 máquina XEROX 660 I serie prod-code X-283-A.

2 - sillas giratorias de secretaria.

3 - sillas de metal con tapiz.

2 - sillas plegables playeras.

1 - aparato acondicionador de aire sin uso marca HEAVY DUTY.

1 - aparato acondicionador de aire en mal estado WHIRPOOL serie 6C321034 modelo APC-100-30.

1 - archivador color celeste con negro de metal.

Servirá de base para la subasta pública la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS (B/.859.00), que equivale al valor asignado por los señores Peritos y será postura admisible aquella que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor es requerido consignar en el Tribunal previamente el cinco (5) por ciento de la base del remate mediante Certificado de Garantía, expedido a nombre del Juzgado Primero Municipal de Colón.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00) p.m. de dicho día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00) p.m. serán oídas las pujas y repujas, hasta la adjudicación de los bienes al mejor postor.

Si no fuera posible la realización del remate en la fecha ya señalada, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, éste se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, entregándose copias del mismo a la parte interesada para su publicación, a los catorce (14) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (14-9-79).

ALBALIRA MOLINAR C.,
Secretaria del Tribunal en funciones
de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO: Que la piza anterior es fiel copia de su original.

Colón, 11 de septiembre de 1979.

ALBALIRA MOLINAR C.,
SECRETARIA

L 667562
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A JORGE ERNESTO CASTRELLON VERGARA, varón panameño, con cédula de identidad personal No. 8-141-635, nacido el 8 de abril de 1948, casado, hijo de Gilberto Antonio Castrellón y Margarita Vergara Ulloa, residente en Calle 7a., Catedral, casa No. 8-140, apartamento No. 4 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de JORGE ERNESTO CASTRELLON VERGARA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-141-635, nacido el 8 de abril de 1948, en Panamá, sin oficio, casado, residente en Calle 7a., Catedral, casa No. 8-140, apartamento No. 4, hijo de Gilberto Antonio Castrellón y Margarita Vergara Ulloa, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de "Estafa" en perjuicio de Tomás González Arcia y se MANTIENE su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Queda el presente juicio abierto al término de pruebas por tres días, los mismos con que cuentan las partes para presentar las que convengan a sus intereses.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese,

(La Juez (Fdo) Licdo. Zoila Rosa Esquivel V.- La Sria. Ad-int (fdo) Balbina de Salazar.

Se advierte a JORGE ERNESTO CASTRELLON VERGARA que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de JORGE ERNESTO CASTRELLON VERGARA y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a JORGE ERNESTO CASTRELLON VERGARA lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veintiséis (26) de julio de mil novecientos setenta y nueve (1979) a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez, (Fdo)
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Secretario, (Fdo)
Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo
Secretario

(Oficio 943)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 35

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A LESBIA LEIDA MEDINA MORAN, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-165-2025, hija de Eladio Medina y Edelmira Morán, residente en Juan Díaz, Calle 1ra., antigua San Fernando, casa No. 15-32 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA. DE LO PENAL. PANAMA, VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

Por todo lo expuesto el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada, en el sentido de CONDENAR a LESBIA LEIDA MEDINA MORAN, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-165-2025, residente en Juan Díaz, Calle 1ra., antigua San Fernando, casa No. 15-32, a pagar en concepto de multa la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150.00) a favor del Tesoro Nacional, como reo del delito de Lesiones por Imprudencia, y lo confirma en todo lo demás.

Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.-

(Fdo) Licdo. Juan Juan S. Alvarado - Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Licdo. Albino A. Troncoso, Juez Sexto del Circuito

(Fdo) Licdo. Manuel Batista, Juez Séptimo del Circuito.

(Fdo) Licdo. Manuel Sandra de Icaza- Juez Octavo del Circuito.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldivar, Juez Noveno del Circuito

(Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral, Juez Décimo del Circuito.

(Fdo) Rogelio A. Saltaña, Secretario

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, Panamá, siete de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución de fecha 24 de julio del presente año, "REFORMO" la sentencia consultada, en el sentido de CONDENAR a LESBIA LEIDA MEDINA MORAN al pago de la MULTA DE CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150.00) y la confirma en todo lo demás.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior.

Como quiera que la sentenciada es reo ausente, notifíquese a la misma mediante edicto emplazatorio, en donde se citará la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia y este preveído.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez (Fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
El Srio. (fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a LESBIA LEIDA MEDINA MORAN, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar a LESBIA LEIDA MEDINA MORAN lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha

al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(Fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

(Oficio 1009).

El Secretario, (FDO)
Gerardo Carrillo G.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ERASMO QUINTERO GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 25 de noviembre de 1931, hijo de Ricardo González y de Liboria Quintero, cédula bajo el No. 9-87-104, residente en San Miguelito, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente, a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, y cuya parte Resolutiva dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA.- DE LO PENAL. PANAMA, VENTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.....

Por las consideraciones anteriores, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo) Albino Alafn Troncoso, Juez Sexto del Circuito.
(fdo) Manuel Batista S.,- Juez Séptimo del Circuito
(Fdo) Sandra T. Huertas de Icaza, Juez Octavo del Circuito.

(Fdo) Francisco Zaldívar S.- Juez Noveno del Circuito
(Fdo) Andrés A. Almendral- Juez Décimo del Circuito
(Fdo) Juan S. Alvarado- Juez Quinto del Circuito
(Fdo) Manuel J. Madrid D. Secretario

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL- PANAMA, SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante Resolución de fecha 26 de junio de 1979, bajo la ponencia del Licdo. Albino Alafn Troncoso, Juez Sexto del Circuito, CONFIRMO en todas sus partes la Sentencia Condenatoria emitida por este Despacho el día 10 de enero de 1978 contra ERASMO QUINTERO GONZALEZ, por ser culpable de las lesiones sufridas por Gladys Iturralde Pitti y otros, y que fuera consultada, conforme al procedimiento vigente.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior y dese cumplimiento a la parte resolutive de la citada sentencia.

Como quiera que el sentenciado es reo ausente, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia y de este proveído, al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su debida publicación y consiguiente notificación legal.

Notifíquese y Cúmplase
La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
El Srto (fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a ERASMO QUINTERO GONZALEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificar a ERASMO QUINTERO GONZALEZ lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo)
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

Gerardo Carrillo G.
Secretario

(Oficio 994)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A URBANO ALCIDES DE LA CRUZ LASSO, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 2 de abril de 1957, hijo de Bartolo De La Cruz y Tomasa Lasso, con cédula de identidad personal No. 8-206-1201, residente en San Cristóbal, Juan Díaz, No. 4-30, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA.- DE LO PENAL- PANAMA, SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.

.....
Por tanto el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria consultada.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVA.

(fdo) Licdo. Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Circuito.
(fdo) Licdo. Alberto Alafn Troncoso, Juez Sexto del Circuito.
(Fdo) Licdo. Manuel Batista.- Juez Séptimo del Circuito
(Fdo) Licda. Sandra T. de Icaza, Juez Octavo del Circuito.
(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar- Juez Noveno del Circuito.
(Fdo) Licdo. Andrés A. Almendral C. - Juez Décimo del Circuito.
(Fdo) Rogelio A. Salazarín, Secretario

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL- PANAMA, TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE..

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución de fecha 6 de julio de 1979, bajo la ponencia del Licdo. Juan S. Alvarado, Juez Quinto del Circuito, CONFIRMO en todas sus partes la Sentencia condenatoria emitida por este despacho el día 18 de marzo de 1977 contra URBANO A. DE LA CRUZ LASSO, por ser culpable de las lesiones sufridas por Dionisio Marín.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior y dese cumplimiento a la parte resolutive de la citada sentencia.

Como quiera que el sentenciado es reo ausente, remítase copia de la parte resolutive de la sentencia de segun-

da instancia y de este proveído al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.
Notifíquese y Cúmplase

La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
El Srío (fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a URBANO ALCIDES DE LA CRUZ LASSO que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar a URBANO ALCIDES DE LA CRUZ LASSO lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez
(fdo) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

El Secretario
(fdo) Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gerardo Carrillo G.

(Oficio 977)

EDICTO NUMERO 37

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, blanco, soltero, jornalero, de 19 años de edad, con cédula de identidad personal No. 2-98-595, nacido en Antón el día 11 de septiembre de 1959, hijo de Felipe Martínez y Delsa María Rodríguez, residente en Pueblo Nuevo, Calle 15, casa S/N, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.-PANAMA, NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, varón, panameño, blanco, soltero, jornalero, de 19 años de edad, con cédula 2-98-595, nacido en Antón de Penonomé el día 11 de septiembre de 1959, hijo de Felipe Martínez y Delsa María Rodríguez, con estudios hasta el primer año de escuela secundaria, residente en Pueblo Nuevo, Calle 15, casa s/n, entrada a mano izquierda y después de la escuela Santa Marta, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II, o sea por el delito genérico de "falsedad", en perjuicio de Luis Ernesto Lee Chung y se ORDENA SU INMEDIATA DETENCION.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días para que las mismas presenten las pruebas que intenten valer en el presente juicio.

EDITORIA RENOVACION, S.A.

Notifíquese y Cúmplase,

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial
La Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
La Sría. (Fdo.) Batibina de Salazar. Ad-Int.

Se advierte a FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Político y Judicial el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado y cooperar en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(Fdo.)
Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.-

El Secretario,
(Fdo.) GERARDO CARRILLO G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

GERARDO CARRILLO G.
Secretario

(Oficio 1088)

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, a solicitud de parte interesada CERTIFICA: para los fines del artículo 315. del Código Judicial.

Que en audiencia del día veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), fue presentada demanda Ejecutiva -Hipotecaria que promueve el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA S.A., siendo las diez (10) de la mañana. David, quince de mayo de 1979.

José de los Stos. Vega
Secretario

(L684024)

Única publicación

AVISO PUBLICO

En base a lo preceptuado por el Artículo 777 del Código de Comercio, hago público aviso que, mediante Escritura Pública No. 578 del 22 de agosto de 1979, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Colón, la Empresa "DAGRACE, S.A." ha vendido el establecimiento comercial de su propiedad denominado "NOVEDADES MARCY" ubicado en calle II Avenida Herrera No. 10-146 en la ciudad de Colón, República de Panamá, al señor Dipak Magan Amthabhai. Colón 28 de agosto/79.

David Cohen Turgeman, Director Presidente y Representante Legal de DAGRACE, S.A. o/c 3-15-132.

(L 667442)

2o. Publicación